



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 055 DE 2024.

### 1. JHON FERNANDO PALMA.

#### OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:

- 1- Sobre la experiencia técnica habilitante solicitamos revisar la siguiente condición *"1. Uno (1) de los contratos debe corresponder a interventoría a la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración y/o ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños de proyectos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO"*

Al respecto solicitamos que se tenga en cuenta los contratos que incluyan en su alcance la ejecución de interventoría a estudios, diseños y construcción, puesto que se estaría cumpliendo con la condición requerida por la entidad en armonía y relación directa además con el objeto que se pretende contratar, situación que estaría garantizando la experiencia específica y la selección objetiva.

#### Respuesta:

Se le informa al observante, que en consideración a los numerales 3.3.6. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA y 3.3.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Análisis Preliminar, en dichos apartados se estipulan todos los aspectos a través de los cuales los proponentes podrán presentar la experiencia requerida a validar.

En consideración a esto, el alcance del objeto, es un aspecto que debe acreditarse a través de la documentación que el proponente presente, y del cual el comité evaluador verificará en caso que la condición requerida lo amerite.

#### OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:

- 2- Sobre la condición *"2. Mínimo uno (1) de los contratos debe corresponder a interventoría a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO en municipios PDET"*. Por la especificidad requerida y entendida por el entorno donde se ejecutará el proyecto, solicitamos incluir dentro del requerimiento la ejecución de interventoría a proyectos en municipios ZOMAC, situación que garantizaría la experiencia específica requerida y que además en procesos similares llevados a cabo por el fondo es validada.

#### Respuesta:

No se acoge la solicitud de incluir dentro del requerimiento la ejecución de interventoría a proyectos en municipios ZOMAC, en consideración a los siguientes aspectos:

Si bien es cierto que tanto las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET buscan el desarrollo de regiones afectadas por la violencia, existen diferencias significativas entre ambos:



- ZOMAC: Su objetivo principal es la aceleración del crecimiento económico, con un enfoque en la inversión y la generación de empleo.
- PDET: Su objetivo es más amplio, buscando la transformación integral del territorio, incluyendo aspectos sociales, económicos e institucionales.

Los PDET, por su enfoque en la transformación territorial y la estabilización de las zonas más afectadas por el conflicto, son más relevantes para el objeto del contrato de interventoría, argumento por el cual se hace necesario requerir experiencia en municipios PDET, garantizando un conocimiento de las dinámicas sociales y territoriales específicas que son fundamentales para el éxito del proyecto.

## 2. INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO SAS BIC.

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:

OBSERVACIÓN No. 1
<p>En atención a lo dispuesto por el marco legal de la contratación pública en Colombia, y particularmente por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, me permito extender observaciones al proceso así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Favor indicar el total del área del proyecto.</li><li>• Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Stampillas, retenciones, etc.)</li><li>• Favor Indicar el equipo de Trabajo.</li><li>• Favor indicar formato de Oferta Económica.</li><li>• Favor indicar método de calificación de las Propuestas económicas</li></ul>

### Respuesta:

En primera medida, se le debe aclarar al observante que el régimen de contratación aplicable al Fondo Colombia en Paz es el privado, de acuerdo con ello, no le son aplicables las estipulaciones establecidas en el estatuto general de la contratación Ley 80 de 1993 y normas complementarias, salvo los principios allí dispuestos.

Ahora bien, se da respuesta en los siguientes términos:

- **Área del proyecto:** El área total del proyecto es de 176 m2. Se adjunta la planta arquitectónica concertada con la comunidad para su referencia.
- **Porcentaje de carga tributaria:** La información relacionada con el porcentaje de carga tributaria del contrato (stampillas, retenciones, etc.) será proporcionada por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.
- La información sobre el equipo de trabajo se encuentra especificada en el anexo técnico de la presente convocatoria, numeral 13.1.1., como se muestra a continuación:



Agencia de Renovación del Territorio

13.1.1 Equipo mínimo requerido para la Etapa I.

El equipo de trabajo mínimo requerido para esta etapa es el siguiente:

Tabla 5 Equipo mínimo para la Etapa I

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MES)
DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORIA	1	50	5
PROFESIONAL SOCIO-AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	50	1
PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	1	50	1
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	50	1
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	50	1
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Y SANITARIO	1	50	1
ENSAYOS DE LABORATORIO	GLOBAL	Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras	
TRANSPORTE DE PERSONAL (INCLUYE TRASLADOS TERRESTRE Y FLUVIAL)	GLOBAL	Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras	
COMISIÓN TOPOGRÁFICA (INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TRANSPORTE)	GLOBAL	Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras	

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART

Y deben cumplir con el siguiente perfil:

No	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA
1	Director Técnico de Interventoria	Título profesional en Ingeniería civil.	Posgrado en Gerencia de proyectos, y/o diseño y construcción de infraestructura vertical o afines.	4	Mínimo tres (3) años de experiencia en gerencia, dirección, administración y/o coordinación de proyectos de infraestructura vertical.
2	Profesional socio-ambiental y/o especialista ambiental	Título profesional en ingeniería ambiental o ingeniería civil.	Posgrado en gestión ambiental o gerencia ambiental o ingeniería ambiental o ambiental y afines. NOTA 1: El posgrado se exigirá a las profesiones diferentes a ingeniería ambiental.	3	Mínimo dos (2) años como especialista ambiental y/o profesional ambiental en proyectos de infraestructura vertical, con apoyo a procesos sociales o comunitarios o participación en la ejecución de proyectos de gestión social o proyectos de fortalecimiento comunitario.
3	Profesional en Arquitectura	Título profesional en Arquitectura	No requiere	2	Mínimo dos (2) años como arquitecto en diseño y construcción de infraestructura vertical
4	Especialista en estructuras	Título profesional en Ingeniería civil.	Posgrado en estructuras	4	Mínimo dos (2) años como especialista en estructuras de infraestructura vertical. Mínimo una Experiencia en construcción y/o diseño de infraestructura vertical
5	Especialista en geotecnia	Título profesional en Ingeniería civil.	Posgrado en geotecnia	4	Mínimo dos (2) años como especialista en geotecnia en proyectos de infraestructura vertical. Mínimo una Experiencia en construcción o diseño de infraestructura vertical
6	Especialista en hidráulica y sanitario	Título profesional en Ingeniería civil o ingeniería sanitaria	Posgrado en hidráulica, sanitaria o afines. NOTA 2: El posgrado se exigirá a las profesiones diferentes a ingeniería sanitaria.	4	Mínimo dos (2) años como especialista en hidráulica o sanitaria en proyectos de infraestructura vertical. Mínimo una Experiencia en construcción o diseño de infraestructura vertical.

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART

Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso o seminario o similares como un estudio de posgrado.

Nota 2: Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario deben estar incluidos dentro de análisis presupuestal de la oferta.





Complementado por el numeral 13.1.2. del anexo técnico, como se muestra a continuación:

### 13.1.2 Equipo mínimo requerido para la Etapa II.

El equipo de trabajo mínimo requerido para el seguimiento en esta etapa es el siguiente:

**Tabla 7** Equipo mínimo para la Etapa II

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	MESES
Director de interventoría	1	50	3.5
Residente de interventoría de obra	1	100	3.5
Comisión Topográfica (Incluye Personal, equipo y transporte)	GLOBAL		Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras

Y deben cumplir con el siguiente perfil:

**Tabla 8** Perfiles Equipo Mínimo Requerido de la Etapa II

No	CARGO	TITULO PROFESIONAL	TITULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MINIMOS)	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
1	Director de Interventoría	Título profesional en Ingeniería civil o Ingeniería de vías y transporte.	Posgrado en Gerencia de proyectos, y/o diseño y construcción de infraestructura vertical o afines.	4	Minimo tres (3) años de experiencia en gerencia, dirección, administración y/o coordinación de proyectos de infraestructura vertical.
2	Residente de interventoría de obra	Título profesional en Ingeniería civil o Ingeniería de vías y transporte.	No requiere	3	Minimo dos (2) años como residente de interventoría o de obra de construcción de infraestructura vertical
3	Profesional de la Comisión Topográfica (Incluye Personal, equipo y transporte)	Título técnico o profesional en Topografía.	No requiere.	2	Minimo dos (2) años como topógrafo de proyectos de infraestructura.

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico

- **Formato de oferta económica:** El formato que deberá ser utilizado para la presentación de la oferta económica se encuentra disponible en los anexos del proceso, en todo caso se muestra a continuación:



FORMATO 20

PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

1. El valor total de la presente propuesta es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$131.137.858,00). Discriminado de la siguiente manera:

Etapa I	\$ 67.440.204	NO MODIFICAR
Etapa II	\$ 63.697.654	NO MODIFICAR
TOTAL	\$131.137.858,00	

Nota: Los valores del presupuesto discriminados en el cuadro anterior no podrán ser modificados so pena de rechazo de la propuesta.

El valor total tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.1. Que contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta y suscripción del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- 1.2. Que el valor propuesto incluye todo el personal necesario, dedicación y plazo detallados en el anexo técnico y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
- 1.3. Que el valor propuesto incluye todos los costos de personal, alquiler, elementos de oficina, comisiones topográficas, transporte, viáticos y todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- 1.4. Que tengo conocimiento que no se realizarán reconocimientos económicos adicionales de interventoría por concepto de prórrogas en las etapas previstas o mayor permanencia del equipo de trabajo en obra, salvo que se presenten circunstancias imprevistas que conlleven a una prórroga y/o adición del contrato objeto de interventoría que a su vez genera la prórroga y/o adición (si aplica) del contrato de interventoría.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: \_\_\_\_\_







- **Método de calificación de las propuestas económicas:** Se le informa al observante, que la oferta económica no es un criterio de ponderación en el presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:

### OBSERVACIÓN No. 2

ÍTEM	CRITERIOS QUE CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
1.	Experiencia Específica en interventoría a la ejecución de proyectos construcción en edificaciones verticales en estructura de concreto	500 puntos
2.	Experiencia regional en municipios PDET	300 puntos
3.	Apoyo Industrial Nacional	200 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>1000 puntos</b>

Favor aclarar si para adquirir el puntaje específico en las certificaciones debe estar especificado el material de trabajo por que se sobre entiende que proyectos de construcción en su mayoría son en concreto.

Con el fin de no limitar la participación de oferentes y no restringir la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y de experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos, así mismo aplicando los principios de contratación como el Principio De Igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección.

### Respuesta:

- Se aclara que para adquirir el puntaje específico en las certificaciones, se debe acreditar experiencia en Interventoría a proyectos de construcción de edificaciones en estructura en concreto, no se requiere que en el objeto del contrato se enuncie de esta manera sino que alguno de los ítems del contrato, actas o certificaciones lo contengan, esto es suficiente para obtener el puntaje. Para ello, se deberá atender lo dispuesto en (CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE) del Análisis Preliminar, que dentro de su numeral primero indica:

1. Para la acreditación de la experiencia ponderable serán aplicables los numerales 3.3.5 DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA y 3.3.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.



Agencia de Renovación del Territorio

En respuesta a su observación relacionada sobre la importancia de no limitar la participación de oferentes y garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de selección, desde la Agencia de Renovación del Territorio en su rol de entidad ejecutora técnica, se le comunica que este y todos los procesos adelantados por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se rigen bajo los principios de transparencia e igualdad.

Por su parte, el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, herramienta orientadora en las Convocatorias Abiertas, se alinea igualmente con los principios que usted menciona. Buscamos asegurar que todos los posibles oferentes puedan participar del presente proceso de selección, propendiendo por realizar una evaluación objetiva, justa y basada en criterios previamente establecidos en los documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta del asunto.

Agradecemos su observación y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y la igualdad de oportunidades en este proceso.

OBSERVACIÓN TÉCNICA 3:

**OBSERVACIÓN No. 3**

REQUISITO	PUNTAJE	
Cuando la sumatoria de los contratos aportados y validados en la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, sea:	Mayor a 2 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	500 puntos
	Entre 1.5 y 2 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	300 puntos
	Entre 1 y menor a 1.5 veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	150 puntos
	Menor al presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	0 puntos

*Favor aclarar que si esos (2) son adicionales a los (4) contratos ya mencionados anteriormente o pueden repetirse solo cumpliendo con el presupuesto den (SMMLV).*

Con el fin de no limitar la participación de oferentes y no restringir la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y de experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos, así mismo aplicando los principios de contratación como el Principio De Igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección.

Respuesta:

Los contratos requeridos para acreditar el ponderable No. 2 denominado - EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES VERTICALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO, no son adicionales a los cuatro (4) contratos ya mencionados anteriormente. Se





trata de los mismos contratos remitidos para la acreditación de la experiencia técnica habilitante, y frente al cual se sumará el presupuesto en SMMLV.

Es importante que el observante tenga en cuenta la totalidad de aspectos consignados en dicho ponderable, entre los cuales se encuentra el siguiente:

**Nota 1:** El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 16 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, con los mismos contratos que se presentaron para la acreditación de la experiencia técnica habilitante. En caso de no incluir en su propuesta este anexo, el puntaje asignado será cero (0) puntos.**

**Nota 2:** En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

En consideración a lo anterior, se estima que se han establecido aspectos generales y recurrentes a este tipo de procesos de selección, igualmente se le sugiere atender la respuesta dada a su observación No. 2.

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 4:**

**OBSERVACIÓN No. 4**

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos en municipios PDET	300
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos en municipios PDET	200
Si acredita la ejecución de un (1) contratos en municipios PDET	150
No acredita la ejecución de contratos en los municipios PDET	0

*Favor aclarar que la presentación de los siguientes contratos deben ser diferentes a los anteriormente mencionados Contratos, y si estos contratos deben estar denominados en el PDET, bajo alguna resolución.*

Con el fin de no limitar la participación de oferentes y no restringir la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y de experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos, así mismo aplicando los principios de contratación como el Principio De Igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección.

**Respuesta:**

Los contratos presentados para acreditar la experiencia regional en municipios PDET podrán ser los mismos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes. Adicionalmente, se podrán adicionar hasta un máximo de tres (3) contratos relacionados con la ejecución de interventorías a proyectos



de infraestructura. Se les comparte el enlace de la página de la Agencia de Renovación del Territorio, donde se pueden validar los municipios PDET<sup>1</sup>.

### **3. ABDO SALGADO OYOLA.**

Por medio de la presente, me permito solicitar aclaración en la experiencia específica a la cual se le asignan 500 puntos, debido a que en la página 48 del ANÁLISIS PRELIMINAR se encuentra una discrepancia entre el cuadro CRITERIOS QUE CALIFICAR del capítulo "IV 4- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE" y el cuadro situado en la página 49 del ítem "4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL", esta radica en que en el primer cuadro solicitan que la experiencia específica sea en "INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCCION EN EDIFICACIONES VERTICALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO" y en el segundo cuadro solicitan "EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL".

Por tal motivo, se requiere sea realizada la aclaración sobre la discrepancia presentada para su mejor entendimiento y futura presentación de la oferta, ya que analizando lo solicitado (INFRAESTRUCTURA VIAL) esta no tiene relación al objeto del proceso.

#### **Respuesta:**

A través de Adenda se realizará la respectiva aclaración, toda vez que le asiste la razón.

### **4. DANIEL SEBASTIÁN GUERRERO CÓRDOBA.**

#### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:**

1. Incluir la experiencia en proyectos de interventoría en municipios ZOMAC, ya que estos comparten características similares con los municipios PDET y, por lo tanto, constituyen una experiencia relevante para el presente proyecto.

#### **Respuesta:**

No se acoge la solicitud de incluir dentro del requerimiento la ejecución de interventoría a proyectos en municipios ZOMAC, en consideración a los siguientes aspectos:

Si bien es cierto que tanto las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET buscan el desarrollo de regiones afectadas por la violencia, existen diferencias significativas entre ambos:

- ZOMAC: Su objetivo principal es la aceleración del crecimiento económico, con un enfoque en la inversión y la generación de empleo.
- PDET: Su objetivo es más amplio, buscando la transformación integral del territorio, incluyendo aspectos sociales, económicos e institucionales.

<sup>1</sup> <https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/conoce-los-pdet/>



Los PDET, por su enfoque en la transformación territorial y la estabilización de las zonas más afectadas por el conflicto, son más relevantes para el objeto del contrato de interventoría, argumento por el cual se hace necesario requerir experiencia en municipios PDET, garantizando un conocimiento de las dinámicas sociales y territoriales específicas que son fundamentales para el éxito del proyecto.

### **OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:**

2. Solicitamos una interpretación más flexible del requisito sobre interventoría en estructura, condición No. 1. Creemos que la experiencia en interventoría integral de proyectos de construcción en concreto, que incluye estudios, diseño y ejecución, demuestra una capacidad técnica más amplia y relevante para el presente proyecto.

### **Respuesta:**

Al respecto, y según lo establecido en los términos de la convocatoria, específicamente en lo que respecta a la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, numeral 3.3.3., se estableció lo siguiente:

#### *“3.3.3 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE*

*La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados de INTERVENTORÍA a proyectos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación:*

- 1. Uno (1) de los contratos debe corresponder a interventoría a la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración y/o ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños de proyectos de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO.*
- 2. Mínimo uno (1) de los contratos debe corresponder a interventoría a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO en municipios PDET.*
- 3. El valor de uno contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, deberá igualar o superar el 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.*
- 4. Los contratos presentados para acreditar la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE deben tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla:*



CÓDIGO	NOMBRE DE SEGMENTO	NOMBRE DE FAMILIA	NOMBRE DE CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Para garantizar la transparencia y objetividad en este proceso de contratación, es fundamental ceñirse estrictamente a los requisitos establecidos en los términos de referencia. Estos principios, exigen que las entidades definan con claridad y precisión las condiciones que deben cumplir los proponentes, y que su evaluación se realice de forma imparcial, con base en criterios objetivos y previamente definidos. Por lo tanto, no es posible admitir una interpretación flexible que se aparte de lo establecido en el análisis preliminar.

Así las cosas, la Agencia de Renovación del Territorio está obligada a ceñirse a los términos de la convocatoria, y a exigir que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia de manera precisa. **No se trata de una interpretación subjetiva**, sino de la aplicación objetiva de las reglas del proceso de selección.

La solicitud de "flexibilidad" en la interpretación de los requisitos abre la puerta a la subjetividad y a la arbitrariedad, lo cual podría vulnerar los principios de transparencia y objetividad, y generar desigualdad entre los proponentes.

Por lo tanto, es fundamental que los posibles oferentes presenten los soportes que evidencien de forma clara e inequívoca que cumplen con la experiencia solicitada en la convocatoria. **La entidad no puede asumir ni inferir el cumplimiento de requisitos que no estén debidamente acreditados.**

Así que, la entidad no flexibilizará la interpretación de los requisitos, sino que exigirá su cumplimiento objetivo. La presentación de los soportes que evidencien la experiencia es indispensable para garantizar la transparencia y la igualdad en el proceso de selección.

## 5. DONAL BOGOTÁ BAUTISTA.

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 1:





1. Numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE: donde se establece el criterio a calificar: "EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES VERTICALES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO" se asignan 500 puntos, lo cual se verifica sobre la sumatoria de los contratos aportados y validados en la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, pero revisando la experiencia habilitante numeral 3.3.3 No solicitan edificaciones VERTICALES, por favor corregir.

**Respuesta:**

Se acoge la observación realizada, relacionada con la discrepancia entre el criterio de evaluación "EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES VERTICALES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO" del numeral 4 y los requisitos de la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE del numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar.

Efectivamente, en el numeral 3.3.3 no se exige que las edificaciones sean verticales. **Se trata de un error de digitación en el numeral 4**, donde se incluyó la palabra "VERTICALES" de forma inadvertida.

Por lo tanto, **se acoge la observación y se corrige el numeral 4**, eliminando la palabra "VERTICALES" del criterio de evaluación. El criterio corregido queda de la siguiente manera:

"EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO".

**OBSERVACIÓN TÉCNICA 2:**

2. Para el numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL, no es claro cómo se obtendrá la asignación de puntaje, si en la experiencia habilitante se cuenta con 1 solo contrato ejecutado en los municipios PDET, más 3 contratos que se pueden presentar como máximo en este numeral, serían en total 4 contratos, o la entidad para la asignación de este puntaje tendrá en cuenta únicamente los contratos ejecutados en los municipio PDET para un total de máximo 3 contratos incluyendo la experiencia del numeral 3.3.3 y la experiencia del numeral 4.2 como sumatoria, por favor aclarar.

**Respuesta:**

Procedemos a aclarar su duda con base en lo establecido en el análisis preliminar:

*"4.2. EXPERIENCIA REGIONAL Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en los municipios PDET, para lo que serán validos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo tres (3) contratos RELACIONADOS CON EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, terminados y/o liquidados, los cuales deberán cumplir con los mismos soportes documentales exigidos para la acreditación de la Experiencia técnica habilitante, así:*



CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos en municipios PDET	300
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos en municipios PDET	200
Si acredita la ejecución de un (1) contratos en municipios PDET	150
No acredita la ejecución de contratos en los municipios PDET	0

En primer lugar, es preciso aclarar que para la asignación del criterio de ponderación de EXPERIENCIA REGIONAL se tendrán en cuenta tanto los contratos ejecutados en municipios PDET que se acreditaron para cumplir los requisitos técnicos habilitantes, como aquellos adicionales que se presenten en este numeral, hasta un máximo de tres (3) contratos adicionales.

Es decir, si en la experiencia habilitante se cuenta con un (1) contrato ejecutado en municipios PDET, y se presentan dos (2) contratos adicionales en el numeral 4.2, la entidad tendrá en cuenta un total de tres (3) contratos para la asignación del puntaje.

La tabla adjunta muestra la asignación de puntaje en función del número de contratos ejecutados en municipios PDET:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos en municipios PDET	300
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos en municipios PDET	200
Si acredita la ejecución de un (1) contrato en municipios PDET	150
No acredita la ejecución de contratos en los municipios PDET	0

Así las cosas, el puntaje de EXPERIENCIA REGIONAL se calculará con base en el total de contratos ejecutados en municipios PDET, incluyendo aquellos presentados en la experiencia habilitante y los adicionales presentados en el numeral 4.2, hasta un máximo de tres (3) contratos.

### OBSERVACIÓN TÉCNICA 3:

3. Para acreditar la experiencia del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL se pueden presentar cualquier tipo de proyectos de infraestructura como por ejemplo vías, por favor publicar que significa para la entidad proyectos de infraestructura.

### Respuesta:

Su observación sobre la experiencia requerida para el numeral 4.2, EXPERIENCIA REGIONAL, es pertinente. En efecto, la convocatoria establece que se otorgará puntaje a aquellos proponentes que acrediten un mayor





Agencia de Renovación  
del Territorio

número de contratos ejecutados en los municipios PDET, y para ello se podrán adicionar hasta tres (3) contratos "RELACIONADOS CON EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA".

Sin embargo, la convocatoria no define de manera específica qué se entiende por "proyectos de infraestructura". Para evitar ambigüedades y garantizar la transparencia del proceso, se aclara lo siguiente:

Para efectos de la EXPERIENCIA REGIONAL, se entenderá por "proyectos de infraestructura" cualquier tipo de proyecto que implique la construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de obras civiles.

El objetivo es que el proponente demuestre experiencia en interventorías en municipios PDET, buscando asegurar la calidad de las obras, así como un impacto positivo en estos territorios, por lo que cualquier contrato relacionado con interventoría a obras mencionadas será válido para acreditar la EXPERIENCIA REGIONAL, siempre que cumpla con los soportes documentales exigidos.

En los anteriores términos, se da respuesta a las observaciones presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 055 de 2024.

EUGENIO JACOB ESTUPIÑAN GUEVARA  
Firmado digitalmente  
por EUGENIO JACOB  
ESTUPIÑAN GUEVARA

**Eugenio Jacob Estupiñán Guevara**  
**Subdirector de Desarrollo Económico**



## DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR – CONVOCATORIA ABIERTA No. 055 DE 2024

INTERESADO	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC
FECHA DE PRESENTACIÓN	30/12/2024
HORA DE PRESENTACIÓN	04:45 PM

### OBSERVACIÓN:

“[...] • Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.). [...]”.

### RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que la particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que este le dé es de su entera responsabilidad, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, ahora bien, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 da claridad a esta observación resaltando lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.9 “El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

INTERESADO	LUIS ANGEL FIGUEROA BERMEO / SERVISSLAN S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/01/2025
HORA DE PRESENTACIÓN	11:37 AM

### OBSERVACIÓN:

“[...] 1. En el punto 3.1.17. CERTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SS: Solicitamos comedidamente se analice la probabilidad de poder retirar este punto debido a que la empresa con la cual se va a presentar la propuesta se encuentra en el proceso de la implementación del mismo esto con el fin de que exista más probabilidad de oferentes. [...]”.

### RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que el SG-SST se hace exigible para todos los actores expresamente relacionados en el artículo 2, correspondiente al campo de aplicación que trae la Resolución 0312 del 2019<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82666>

En suma, amablemente se recuerda que los requisitos establecidos en el SG-SST son exigibles para la totalidad de los contratistas del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del PA FCP, que se encuentren dentro del campo de aplicación de la citada norma, dado que la norma no establece excepción alguna frente a ningún tipo de organizaciones.

Adicionalmente, se hace necesario recordar que este es un requisito exigible para adelantar la contratación, lo que consecuentemente impide llevar a cabo tramites de suscripción de contrato/convenio con entidades que no acrediten el SG-SST.

Por lo anterior su solicitud NO PUEDE SER ACEPTADA. No obstante, y entendiendo la naturaleza de los futuros contratistas, el Fondo Colombia en Paz, ha realizado las gestiones necesarias para ampliar el rango de opciones por medio de las cuales los futuros contratistas (personas jurídicas) pueden acreditar el requisito del SG SST, situación que está reflejada con la aprobación del MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS<sup>2</sup>, que indica en su numeral 8.2.: “[...] Si es persona jurídica o persona natural (que, en virtud de la ejecución del contrato generen subcontratación, laboral o civil) 1) A partir del primero (1°) de octubre del año 2024, los contratistas, persona jurídica o persona natural (que, en virtud de la ejecución del contrato generen subcontratación, laboral o civil), deberá acreditar uno de los siguientes requisitos:

*a) Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia), la evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración y debe estar vigente a la firma del contrato.*

*b) Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia).*

*c) Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL. [...]”.*

El punto anterior tiene relación directa tanto con el numeral 3.1.17. CERTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST del Análisis Preliminar, como con el Anexo No. 11 publicado en la convocatoria abierta No. 55 de 2024.

<sup>2</sup> [https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/11/COD\\_MAN\\_004\\_Manual-SST-Contratistas\\_V3.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/11/COD_MAN_004_Manual-SST-Contratistas_V3.pdf)



Fondo Colombia  
en Paz



**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**



**Fiduagraria**  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.